

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-15
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 1/6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 072-2019

CONTRATANTE : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA : LUIS FERNANDO TORRES FORERO

OBJETO : SUMINISTRO DE 35 PUNTOS ECOLOGICOS DE TRES COMPONENTES EN POLIETILENO DE 55 LITROS Y 5 PUNTOS ECOLOGICOS EN ACERO (INOXIDABLE, EL MARCO DEL CÚMPLIMIENTO DE UNA DE LAS METAS DEL PGIRS.

VALOR : \$ 34,800,000

Entre nosotros: **OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO TORRES FORERO**, con c.c. No. 1.014.236.576 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: a) Que la E.S.P. de Villeta presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de Villeta, b) Que en el marco del cumplimiento del PGIRS, en lo relacionado con incentivar y facilitar la separación en la fuente y el posterior reciclaje de los residuos sólidos, y en cumplimiento al Decreto 2981 de 2013, el cual "Reglamenta la prestación del servicio público de aseo" y en su Artículo 58. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-15
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 2/6

deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. c) Que la recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. d) Que para dar cumplimiento a la normatividad antes citada, es la adquisición de Puntos ecológicos de tres componentes para la disposición y clasificación de los residuos sólidos en la zona urbana y 2 centros poblados del municipio de Villeta, siendo esto beneficiarios dentro del 100% de la cobertura que presta la Empresa de Servicios Públicos ESP del Municipio de Villeta. e). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE VILLETA constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994, se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios f). Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) g). Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N. 2019000235 que afecta el rubro 2.4.3.1 "PROGRAMAS DE CONSERVACION Y PROTECCION MEDIO AMBIENTE" de la actual vigencia 2019. Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE 35 PUNTOS ECOLOGIOS DE TRES COMPONENTES EN POLIETILENO DE 55 LITROS Y 5 PUNTOS ECOLOGICOS EN ACERO INOXIDABLE, EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS METAS DEL PGIRS.. PARRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO:**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	35	PUNTO ECOLOGICO 55 LITROS CON TECHO 1. Estructura metálica de tres puéstos Tubo cuadrado CR de 5 x cal 1 platina de 2 x 1/8 y lamina CR x cal. 18 terminado en pintura electrostática negra 2. Tres canecas de 53 litros en plástico polietileno, tipo vaivén en color verde, azul, gris o rojo, según necesidad, marcadas con su tipo de artículo a reciclar con tapa vaivén 3. Tablero en vinilo color vivo marcado con tipo de residuo a depositar en cada caneca 4.techo en teja termoacústica
2	5	PUNTO ECOLOGICO EN ACERO INOXIDABLE

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-15
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 3/6

		1. Trio de canecas medialuna en acero inoxidable canes en acero inoxidable 304 Techo y Valla en lámina metálicas y 3 canecas: Alto: 60 cm x Diámetro: 25 cm estructura en tubo cold rolld, en pintura electroestática información personalizada
TOTAL	40	PUNTOS ECOLOGICOS

Nota: Si es suministro de elementos fuera del Municipio, la propuesta o cotización debe incluir el transporte a las instalaciones de la empresa.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800. 000.00) m/c incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. El valor total del contrato será cancelado por la ESP DE VILLETA, al Contratista, así: 50% como pago anticipado y el 50% restante contra entrega a satisfacción de acuerdo a lo suministrado, previa certificación por parte del supervisor y la presentación del informe detallado de la labor realizada y/o cuenta de cobro o factura del CONTRATISTA al CONTRATANTE, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). **TERCERA PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es cuarenta y cinco días (45) días, y será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **PARAGRAFO.** No obstante, el plazo de ejecución, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna. **CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán a los rubros 2.4.3.1 "PROGRAMAS DE CONSERVACION Y PROTECCION MEDIO AMBIENTE" de la actual vigencia 2019. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones en caso de suministros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de servicios como parte de las actividades de supervisión. 3. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 4. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales. 6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a Ello hubiere lugar. 7. El supervisor debe informar oportunamente cualquier novedad o inconsistencia en el cumplimiento del objeto contractual. 8. Verificar el aporte de parafiscales por parte del contratista. 9. Liquidar el contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-15
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
Versión: 02		
Página: 4/6		

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la oportunidad, eficacia y calidad requeridas. 2. Entregar el suministro de los elementos requeridos en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Villeta E.S.P. en las cantidades y características de los productos solicitados. 3. Realizar inducción o entrenamiento del equipo, en caso de que aplique. 4. Asegurar la entrega del equipo incluidos los accesorios, manuales y garantías, en caso de que aplique. 5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 6. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, sin costo alguno, todos los elementos suministrados que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o que no cumplan con las condiciones exigidas por la ESP. 7. Apoyar al Gerente en los temas inherentes al objeto del contrato que éste requiera, cuando aplique. 8. Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades, en el caso en que aplique. 9. Cumplir las recomendaciones que le haga el Gerente en desarrollo del objeto del contrato. 10. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 11. Atender con celosa diligencia la gestión encomendada. 12. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento tomada a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA durante el término de ejecución del contrato. 13. Realizar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, pensión, y Riesgos laborales conforme a la normatividad vigente. 14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

SEPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos; 1. **CUMPLIMIENTO** 10% del valor del contrato por un término igual al término de ejecución y 4 meses más. 2.- **CALIDAD** por el 20% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un año más. 3. **MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** cuya cuantía será equivalente al 100% del valor del mismo, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- RELACION LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral, para cuyo efecto presenta copia del último pago de aportes. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA** La Empresa de Servicios Públicos hará

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-15
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado Versión: 02 Página: 5/6

efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo La Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Almacenista, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETÀ	Código: 700AB-F-15
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 6/6

se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETÀ. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.


OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
 Gerente E.S.P. Villeta


LUIS FERNANDO TORRES FORERO
 Contratista

Revisó
 Olivier Elias Muñetones
 Asesor Jurídico
 ESP Villeta